



**CÓDIGO DE CONDUCTA ÉTICA  
DE LOS ACCIONISTAS, DIRECTORES Y EMPLEADOS DE  
SEGUROS VENEZUELA, C.A.**

Aprobado por Junta Directiva. Acta N° 1671, de fecha 11 de julio de 2019.

RIF J-00034036-6

## INDICE

### CÓDIGO DE CONDUCTA ÉTICA DE LOS DIRECTORES Y EMPLEADOS DE SEGUROS VENEZUELA, C.A.

|   |    |
|---|----|
| Propósito, destinatarios y fundamentos.....   | 3  |
| Consideraciones generales.....  | 3  |
| CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES .....  | 5  |
| CAPÍTULO II PRINCIPIOS Y VALORES CORPORATIVOS.....  | 5  |
| CAPÍTULO III DERECHOS HUMANOS.....  | 6  |
| CAPÍTULO IV DERECHOS LABORALES.....   | 6  |
| CAPÍTULO V DERECHOS AMBIENTALES .....   | 6  |
| CAPÍTULO VI POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LEGITIMACIÓN DE<br>CAPITALES, FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO A<br>LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA ..... | 7  |
| CAPÍTULO VII POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL TRÁFICO Y CONSUMO DE TABACO,<br>ALCOHOL Y OTRAS DROGAS EN EL ÁMBITO LABORAL .....   | 8  |
| CAPÍTULO VIII POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN, EXTORSIÓN Y SOBORNO .....  | 8  |
| CAPÍTULO IX. POLITICA ANTIFRAUDES/ESTAFAS.....  | 9  |
| CAPÍTULO X CONFLICTO DE INTERESES Y EJERCICIO DE OTRAS ACTIVIDADES.....   | 9  |
| CAPÍTULO XI PROTECCIÓN DE LA MARCA, INFORMACIÓN, PRODUCTOS Y ACTIVOS  | 9  |
| CAPÍTULO XII CANAL DE DENUNCIAS .....   | 10 |
| CAPÍTULO XIII SANCIONES.....  | 11 |
| CAPÍTULO XIV DIFUSIÓN Y APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA ÉTICA.....  | 11 |
| CAPÍTULO XV APROBACIÓN .....  | 11 |

## CÓDIGO DE CONDUCTA ÉTICA DE LOS DIRECTORES Y EMPLEADOS DE SEGUROS VENEZUELA, C.A.

### **Propósito, destinatarios y fundamentos.**

El propósito del presente Código de Conducta Ética consiste en establecer los principios y valores corporativos, siendo las directrices para las mejores prácticas empresariales y las relaciones con los destinatarios.

Los destinatarios del presente Código de Conducta Ética, en lo adelante “**EL CÓDIGO**” son todos los Accionistas, Directores y Empleados de **SEGUROS VENEZUELA C.A.**, en lo adelante “**LA COMPAÑÍA**”, así como también los relacionados comerciales y proveedores, sin excepciones.

“**EL CÓDIGO**” tiene como fundamento las obligaciones establecidas en las leyes del marco jurídico venezolano, y estándares internacionales del Pacto Global de la Organización de las Naciones Unidas; así como el compromiso de la “**LA COMPAÑÍA**” de promover negocios éticos, confiables y socialmente responsables.

### **Consideraciones generales.**

#### **1. El objetivo principal de “EL CÓDIGO”.**

El presente documento describe el compromiso asumido por “**LA COMPAÑÍA**”, respecto de los principios éticos relacionados con la buena práctica empresarial y la conducta personal.

“**EL CÓDIGO**” es aplicable a toda la organización y a cada uno de sus accionistas, directores, empleados fijos o contratados, en lo sucesivo “**Integrantes de Seguros Venezuela, C.A.**”, así como a los clientes, consultores, intermediarios de seguros, proveedores, y, en general, cualquiera que actúe en nombre de “**LA COMPAÑÍA**”.

#### **2. Compromiso de Seguros Venezuela, C.A.**

“**LA COMPAÑÍA**”, en sus actividades empresariales, actuará en estricto cumplimiento de las leyes, reglamentos y resoluciones aplicables por su actividad económica. Su actuación en los negocios será siempre ética y transparente. Se aplicarán, en todo caso, las políticas internas de “**LA COMPAÑÍA**” en las diferentes operaciones del negocio que correspondan, y en su defecto, las leyes que rijan la materia en cuestión, lo cual garantizará la sustentabilidad del negocio.

“**LA COMPAÑÍA**”, en sus relaciones comerciales y laborales, actuará con respeto de los derechos humanos, lo cual forma parte integrante de los valores fundamentales en que apoya su actuación. El fin primordial es la satisfacción de los empleados, clientes y relacionados, dentro de una gestión ética y socialmente responsable.

### 3. Alcance de “EL CÓDIGO”.

“EL CÓDIGO” describe los principios éticos de “LA COMPAÑÍA”. A tal fin, procura ser claro y directo con respecto a las situaciones de difícil solución que pueden surgir en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades, con ocasión del negocio de seguros. Sin embargo, “EL CÓDIGO” no elimina la necesidad de que “Integrantes de Seguros Venezuela, C.A.”, hagan uso de su buen criterio a la hora de tratar asuntos éticos, sobre la base de actuar como un buen parente de familia y con la diligencia debida en el cumplimiento de sus deberes de cuidado.

A continuación, se mencionan algunos principios éticos básicos a ser cumplidos por los “Integrantes de Seguros Venezuela, C.A.”:

- Deben asegurarse de que sus acciones y comportamientos en el desempeño de sus funciones laborales, estén conformes a las Constitución de la República y sus leyes, y que estén dentro del marco de las directrices éticas, probidad y políticas internas de “LA COMPAÑÍA”. La actuación en una zona incierta o ambigua aumenta el riesgo de hacer algo ilegal o indebido.
- Deben mantenerse alertas respecto de los asuntos éticos. En caso de duda, la persona debe hablar con su supervisor, gerente y/o el Oficial de Cumplimiento. Cada caso requerirá una intervención diferente, oportuna, proporcional y apropiada a las circunstancias, y bajo estricta confidencialidad.
- Deben emplear el tiempo necesario para la toma de decisiones ante situaciones difíciles y de alta presión. A menudo, pueden tomarse decisiones precipitadas y equivocadas si no se consulta o reflexiona lo suficiente. Ello puede conducir a un riesgo de sanciones, procedimientos administrativos o investigaciones penales que suelen ser costosos, de larga duración y con enormes daños en la reputación de los “Integrantes de Seguros Venezuela, C.A.”. En tal sentido, no cumplir con las leyes, reglamentos y resoluciones aplicables en el marco jurídico venezolano, y políticas internas, es una amenaza y exposición al riesgo legal, penal y de reputación para la operación de “LA COMPAÑÍA”.
- Deben actuar como un buen parente de familia, en el cuidado de su reputación personal y el prestigio de “LA COMPAÑÍA”, en beneficio de su estabilidad laboral, la cual se fortalecerá mediante el cumplimiento de estas reglas mínimas.

## CAPÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- “**EL CÓDIGO**” es de obligatorio cumplimiento para todos los “Integrantes de Seguros Venezuela, C.A.”, comprometidos con sus principios, por convicción y como manifestación del propósito preventivo de sus normas.

Artículo 2.- “**EL CÓDIGO**” contiene los principios éticos que deberán ser antepuestos al logro de las metas e intereses personales, y las normas de conducta que en todo momento deben orientar el desempeño personal e institucional de los “Integrantes de Seguros Venezuela, C.A.”.

Artículo 3.- El espíritu, propósito y razón del presente documento es orientar a los “Integrantes de Seguros Venezuela, C.A.”, en cuanto a su actitud y comportamiento, dirigido a evitar que las operaciones y servicios que se ejecutan, sean utilizadas como mecanismo para legitimar capitales y financiamiento al terrorismo, que puedan vulnerar los procesos económicos, políticos y sociales del País y de la propia Institución, afectando su credibilidad, legitimidad, y su solvencia ante los clientes y el sector asegurador, así como la reputación de sus integrantes y de “**LA COMPAÑÍA**”.

## CAPÍTULO II

### PRINCIPIOS Y VALORES CORPORATIVOS

Artículo 4.- Las virtudes éticas a ser observadas en todo momento por los “Integrantes de Seguros Venezuela, .C.A.”, serán el respeto, probidad, honestidad, lealtad, confianza, responsabilidad, compromiso y la vocación de servicio.

Artículo 5.- Los “Integrantes de Seguros Venezuela, .C.A.”, bajo los principios de la responsabilidad, solidaridad, servicio y compromiso, realizarán sus actividades de la mejor manera, a fin de contribuir con el desarrollo económico y social del País, de la institución, y de las comunidades cercanas, bajo el enfoque de responsabilidad social.

Artículo 6.- “**LA COMPAÑÍA**” y los “**Integrantes de Seguros Venezuela, .C.A.**”, desarrollarán sus actividades comerciales, laborales y sociales, apegadas al marco jurídico venezolano y los Convenios Internacionales que rigen la preeminencia de los Derechos Humanos, Derechos Laborales, Derechos Ambientales, cumplir con las leyes de Prevención y Control de Legitimación de Capitales/FT, Anticorrupción, Extorsión y Soborno, y Drogas, Política de Responsabilidad Social, que apliquen en cada una de las jurisdicciones en que tenga oficinas y sucursales; y los “Integrantes de Seguros Venezuela” con su participación fortalecerán la cultura de cumplimiento y socialmente responsable, y la ética en los negocios.

## CAPÍTULO III

### DERECHOS HUMANOS

Artículo 7.- “**LA COMPAÑÍA**” respeta la protección de los derechos humanos, y apoya las acciones tendientes a la igualdad e inclusión laboral; no tolerará ni será cómplice de la vulneración de los derechos humanos.

Artículo 8.- Los “**Integrantes de Seguros Venezuela, .C.A.**”, asumen el compromiso de respetar los derechos humanos en el ámbito laboral y en el ejercicio de sus funciones.

## CAPÍTULO IV

### DERECHOS LABORALES

Artículo 9.- “**LA COMPAÑÍA**” garantiza a sus empleados, sus libertades de afiliación y el derecho a la negociación colectiva, y apoya las acciones tendientes a la erradicación del trabajo infantil, así como apoya la abolición de las prácticas de discriminación en el empleo y la ocupación y la eliminación de toda forma de trabajo forzoso o realizado bajo coacción.

Artículo 10.- Los “**Integrantes de Seguros Venezuela, .C.A.**”, asumen el compromiso de velar por sus deberes y derechos laborales, en un ambiente de conciliación y buen trato hacia el patrono y sus compañeros de trabajo.

## CAPÍTULO V

### DERECHOS AMBIENTALES

Artículo 11.- “**LA COMPAÑÍA**” mantendrá un enfoque preventivo que favorezca el medio ambiente; fomentará las iniciativas que promuevan la responsabilidad ambiental; promoverá el desarrollo del proceso productivo y tecnologías de bajo impacto en el medio ambiente.

Artículo 12.- Los “**Integrantes de Seguros Venezuela, .C.A.**”, asumen el compromiso de tener una actuación responsable con el ambiente, y acatar las acciones corporativas que se desarrolle para mitigar los daños al ambiente, uso racional del agua y de la energía eléctrica y demás recursos naturales no renovables.

## CAPÍTULO VI

### **POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LEGITIMACIÓN DE CAPITALES, FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO A LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA**

Artículo 13.- Los “Integrantes de Seguros Venezuela, .C.A.”, deberán ser responsables durante el cumplimiento de sus funciones, de advertir y evitar que se utilice a “**LA COMPAÑÍA**”, sus instalaciones y sus productos como instrumentos para legitimar capitales o delitos propios de la delincuencia organizada y el financiamiento al terrorismo, corrupción, extorsión y soborno, así como la producción y tráfico de drogas. En caso de que ello suceda, deberá informarlo a la brevedad posible a su supervisor inmediato, sin suspender en ningún momento la atención al cliente, intermediario de seguros, relacionado comercial, proveedor o empleado; y evitando que el mismo se percate de que ha sido reportado.

En todo caso, “**LA COMPAÑÍA**”, se compromete con el estricto cumplimiento y vigilancia de todos los aspectos preventivos y legales que sea menester emplear, para evitar que su buen nombre, productos o servicios puedan ser usados o verse involucrada en actividades ilícitas.

Artículo 14.- Los “Integrantes de Seguros Venezuela, .C.A.”, no podrán advertir al cliente, intermediario, relacionado comercial, proveedor o empleado, que se han realizado averiguaciones o notificado a las autoridades de actividades que puedan sospecharse de estar relacionadas con la Legitimación de Capitales/FT y otros delitos.

Artículo 15.- Los “Integrantes de Seguros Venezuela, .C.A.”, deberán estar informados de que, el sector asegurador, es idóneo para ser utilizado para la comisión de cualquier delito y, especialmente, de los delitos de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, y que son sujetos regulados para la prevención y control de estos delitos, por ello se les asigna el papel de garantes para evitar que “**LA COMPAÑÍA**” sea utilizada para legitimar capitales, financiar actividades terroristas y proliferación de armas de destrucción masiva. En tal sentido, se aplicará la política de NO tolerancia a esos hechos.

Artículo 16.- Los “Integrantes de Seguros Venezuela, .C.A.”, deberán estar informados de sus propias obligaciones personales bajo las normas legales vigentes, y de que pueden estar personalmente expuestos a responsabilidades penales por no reportar a la Unidad de Administración del Riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al terrorismo y Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, información sobre transacciones sospechosas, tal como prevén las leyes venezolanas, los reglamentos, las resoluciones, las providencias, y las políticas de “**LA COMPAÑÍA**”, en materia de ARLC/FT/FPADM. El Manual Corporativo de ARLC/FT/FPADM, que regirá esta materia, será aprobado por la Junta Directiva y divulgado a todo el personal a través de la intranet.

## CAPÍTULO VII

### **POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL TRÁFICO Y CONSUMO DE TABACO, ALCOHOL Y OTRAS DROGAS EN EL ÁMBITO LABORAL**

Artículo 17.- “**LA COMPAÑÍA**” y sus instalaciones constituyen un espacio libre del tráfico, distribución y promoción del consumo de tabaco, alcohol y otras drogas, así sean legales. No se tolera ni permite a nadie hacer uso de tales medios en horas y sitios de trabajo. Sólo en celebraciones oficiales de SEGUROS VENEZUELA, C.A., y que la ocasión así lo permita de forma apropiada, se podrá consumir de forma moderada alguna sustancia alcohólica, a condición de que se excluya a conductores de vehículos de cualquier tipo, y bajo estrictas medidas de prevención de accidentes, con el objetivo de salvaguardar la integridad física y la salud de los “Integrantes de Seguros Venezuela, .C.A. La Política interna de Seguridad y Salud Laboral definirá con precisión estos límites.

Artículo 18.- Para el efectivo cumplimiento de la norma prevista en el artículo anterior, los “Integrantes de Seguros Venezuela, .C.A.”, tendrán la obligación de conocer la normativa legal vigente que rigen estos temas, así como las disposiciones emitidas por las autoridades competentes, la Política de Prevención Laboral de Consumo de Tabaco, Alcohol y otras Drogas, y la Política de Seguridad y Salud Laboral, que emita Seguros Venezuela, C.A., debiendo ser responsables de sus acciones, así como participar en los programas de capacitación y concientización que lleve a cabo la “**LA COMPAÑÍA**”, para la prevención y control de esta materia.

## CAPÍTULO VIII

### **POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN, EXTORSIÓN Y SOBORNO**

Artículo 19.- Los “**Integrantes de Seguros Venezuela, .C.A.**”, tienen terminantemente prohibido realizar prácticas corruptas, de extorsión y soborno, en cualquiera de sus formas, y que vulneren alguna Ley o Reglamento del marco jurídico venezolano y de los convenios internacionales, especialmente, de efectuar pagos de soborno o facilitación a personas o funcionarios por la realización de trámites, o brindar alguna ventaja indebida a cualquier oficial o funcionario público, sea candidato o funcionario ya investido, sea nacional o extranjero, independientemente de su cargo, posición o función y bajo cualquier excusa. No se podrán realizar pagos a funcionarios para adelantar o retrasar algún trámite, o para impedir o disminuir algún tipo de sanción. También se prohíbe el tráfico de influencias con los mismos objetivos.

Artículo 20.- Los regalos a funcionarios públicos quedan restringidos a fechas tradicionales del país, tales como navidades, con límites muy bajos que decidirá la Junta Directiva, establecidos en la política interna de Gastos con Funcionarios Gubernamentales de SEGUROS VENEZUELA C.A., siempre y cuando no hagan depender de estos la solución de algún trámite o gestión. En todo caso, los “**Integrantes de Seguros Venezuela, C.A.**”, cumplirán de forma estricta los límites establecidos en la política interna de “**LA COMPAÑÍA**”.

Artículo 21.- Ninguno de los “**Integrantes de Seguros Venezuela, C.A.**”, podrá aceptar regalos ostentosos directa ni indirectamente de clientes o relacionados, salvo que se deban a fiestas religiosas, estén dentro de límites razonables o que tengan el logo de la empresa que los obsequia. Se podrán aceptar muestras de hospitalidad, tales como actos sociales, deportivos, comidas o entretenimiento siempre y cuando exista un evidente motivo comercial. Los gastos de viaje y alojamiento correrán por cuenta de “**LA COMPAÑÍA**”, y antes de aceptar cualquier tipo de invitaciones deberán

solicitar la aprobación de su supervisor, conforme a los límites especificados en la Política interna de Gastos con Funcionarios Gubernamentales de SEGUROS VENEZUELA C.A.

Artículo 22.- Los proveedores, intermediarios de seguros, consultores y contratistas, y demás relacionados comerciales de SEGUROS VENEZUELA, C.A. deberán conocer las normas que prevé este Código de Conducta Ética, ceñirse a los límites especificados en las políticas internas, y abstenerse de realizar cualquier conducta de las aquí prohibidas, que redunden en perjuicio de la reputación de “**LA COMPAÑÍA**” y de sus integrantes.

Artículo 23.- “**LA COMPAÑÍA**” no da apoyo a partidos políticos, candidatos ni políticos individuales. Los empleados son libres de participar en actividades democráticas de su preferencia, pero nunca podrán hacer referencia alguna a su vinculación con “**LA COMPAÑÍA**”. Todo empleado deberá ceñirse a los límites especificados en el Reglamento Interno de Trabajo.

## **CAPÍTULO IX.**

### **POLITICA ANTIFRAUDES/ESTAFAS**

Artículo 24.- La “**LA COMPAÑÍA**” tiene el firme compromiso de prevenir el fraude y la corrupción, y de promover activamente una cultura de lucha contra el fraude, y una política de tolerancia cero, y para ello se han implementado los controles efectivos y eficaces para prevenir dicho delitos, y asegurarse de que, de cometerse un acto de fraude o de corrupción, se lleve a cabo una investigación diligente.

Artículo 25.- Todo caso de fraude, presunción de fraude o tentativa de fraude, práctica corrupta o colusoria será objeto de una investigación exhaustiva y será tratado de manera apropiada, hasta determinar las responsabilidades en los hechos y acciones laborales y judiciales a que haya lugar.

## **CAPÍTULO X**

### **CONFLICTO DE INTERESES Y EJERCICIO DE OTRAS ACTIVIDADES**

Artículo 26.- Los “**Integrantes de Seguros Venezuela, .C.A.**”, en pro de la integridad de sus actos, deberán evitar relaciones comerciales, circunstancias o situaciones influenciadas por la persecución de un beneficio personal o económico secundario, familiar o amistoso, distinto al que proviene directamente del contrato de trabajo y dentro de su horario laboral, en virtud de que los mismos coliden con la relación laboral, y representan un conflicto de intereses con las obligaciones adquiridas con “**LA COMPAÑÍA**”. En caso de ejercer otra actividad económica deberá ser informada a su supervisor y a la Gerencia de RRHH.

## **CAPÍTULO XI**

### **PROTECCION DE LA MARCA, INFORMACION, PRODUCTOS Y ACTIVOS**

Artículo 27.- Los “**Integrantes de Seguros Venezuela, C.A.**”, tienen terminantemente prohibido usar la marca, la información comercial, administrativa, operativa, técnica, productos, activos, ya que son considerados propiedad intelectual y patrimonial de “**LA COMPAÑÍA**”, para ponerlos al servicio de algún competidor, empresa o persona distinta.

Todo empleado deberá ceñirse a los límites especificados en la Política Interna de Protección de la Información de “**LA COMPAÑÍA**” y del Reglamento de Trabajo.

Artículo 28.- Es responsabilidad de los “**Integrantes de Seguros Venezuela, .C.A.**”, proteger los bienes, sistemas, activos, equipos, la información que tienen en función de sus actividades laborales, y actuar diligentemente en la protección y confidencialidad de los registros y bases de datos de los clientes, asegurados, contratos, documentos, productos y servicios, considerados activos intangibles de “**LA COMPAÑÍA**”

## CAPÍTULO XII

### CANAL DE DENUNCIAS

Artículo 29.- En el marco de las exigencias de los entes reguladores, “**LA COMPAÑÍA**” ha fortalecido su estructura del compliance corporativo, y para ello, pone a la disposición el canal de denuncias a través del correo electrónico [CanalEticoSV@segurosvenezuela.com](mailto:CanalEticoSV@segurosvenezuela.com), cuyo objetivo es mantener el monitoreo del comportamiento ético en la gestión del negocio, mediante la recepción, análisis y procesamiento de las denuncias sobre irregularidades o incumplimientos de las normativas que puedan afectar el buen nombre de la organización, su patrimonio y activos.

Artículo 30.- En cumplimiento de la políticas establecidas en “**EL CÓDIGO**”, todos los “**Integrantes de Seguros Venezuela, C.A.**”, tienen la obligación de informar sobre cualquier sospecha de ilegalidad, cualquier falta grave o infracción grave de las normas, políticas, o cualquier acción que sea o pueda ser perjudicial para la misión y reputación de “**LA COMPAÑÍA**”, inmediatamente después de que llegue a su conocimiento.

Artículo 31.- Se podrá denunciar cualquier posible irregularidad, actividad sospechosa o inusual, que puedan impactar la naturaleza del negocio, los estados financieros, comerciales, o cumplimiento normativo, relacionadas con lo establecido en “**EL CÓDIGO**”, cometidas por empleados o relacionados comerciales.

Artículo 32.- Las denuncias deberán contener los datos necesarios para poder llevar a cabo el análisis de los hechos denunciados, como mínimo los siguientes requisitos: Identificación del denunciante: nombres, apellidos, cédula de identidad y medio de contacto, ya sea a través de correo electrónico o teléfono, y su vinculación con “**LA COMPAÑÍA**” para facilitar el análisis y seguimiento de la denuncia. Exposición clara y detallada de los hechos. Identificación del Dpto. en la que haya tenido lugar el hecho. Identificación de las personas involucradas con el comportamiento denunciado o con conocimiento del mismo. Momento en el que ocurrió o ha estado ocurriendo el hecho. Aportar, si se considera necesario, documentos, archivos u otra información que se estime relevante para la evaluación y resolución de la denuncia.

Artículo 33.- Protección de los denunciantes. “**LA COMPAÑÍA**” respetará durante la investigación la confidencialidad de la identidad del sujeto, de los testigos y de los denunciantes, en la medida en que no sea contrario a los intereses de la investigación, y como parte de las políticas, ningún miembro podrá tomar represalias, directa o indirectamente, contra cualquier persona que de buena fe formule una Denuncia, so pena para el instigador de incurrir en responsabilidad penal.

## **CAPÍTULO XIII**

### **SANCIONES**

Artículo 34.- El incumplimiento de los principios y normas establecidas en el presente Código de Conducta Ética se consideran falta de probidad del empleado e incumplimiento del Reglamento Interno del Trabajo, y dará origen a la aplicación de sanciones según su gravedad, las cuales incluirán desde la amonestación verbal hasta el despido justificado, y en consecuencia la denuncia ante los organismos competentes.

Artículo 35.- El empleado, cualquiera sea su cargo, y el relacionado comercial, que directa o indirectamente, sean parte de la denuncia, que por omisión, inobservancia, o imprudencia en la aplicación de las normas de administración del riesgo de legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva, participe, presten asistencia o propicien la comisión de estos delitos, o sean negligentes en la observancia de sus deberes de cuidado, serán despedidos por falta de probidad, y finalización de la relación comercial, así como serán denunciados ante las autoridades judiciales competentes.

## **CAPÍTULO XIV**

### **DIFUSIÓN Y APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA ÉTICA**

Artículo 36.- Todos los “**Integrantes de Seguros Venezuela, .C.A.**”, tienen la obligación de conocer y aplicar el contenido de “**EL CÓDIGO**”, y para ello, un ejemplar del mismo será suscrito por cada uno, permanecerá publicado en la intranet de “**LA COMPAÑÍA**”, y será objeto de recordatorios para mantener vigentes sus objetivos.

Artículo 37.- Igualmente, las disposiciones de “**EL CÓDIGO**”, se darán a conocer a todos proveedores de bienes o servicios, clientes y relacionados comerciales, publicándolo en el portal corporativo de “**LA COMPAÑÍA**”.

## **CAPÍTULO XV**

### **APROBACIÓN**

El presente Código de Conducta Ética ha sido aprobado por los miembros de la Junta Directiva de SEGUROS VENEZUELA, C.A, en Caracas, a los once ( 11 ) días del mes de julio de 2019, según Acta No. 1671, y ratificado bajo la Providencia 8-004-2021 en fecha 2 de septiembre de 2021, mediante Acta No. 1697.